Bogotá, D.C., 21 JUN 2021

Señores
REPARACIONES INDUSTRIALES Y NAVALES INGENIERIA S.A.S
NIT. Nº 901146821-6
Atn. MAREILA JHOANA TAPIA SERRANO
CC. Nº 45.536.421 CARTAGENA
Representante Legal
Dirección: URB. EL COUNTRY MZ A LT 11
Teléfono: 3502443297-3104179888
E-mail: RININGENIERIA@HOTMAIL.COM
Cartagena, Colombia

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. 002-151 de 2021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001- 117 - 2021

OBJETO: ***"SERVICIO DE ADECUACIÓN Y CONEXIÓN DEL SISTEMA DE MEZCLA DE GASES EN LAS ESTACIONES DE SANTA MARTA Y CARTAGENA DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO"***

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA OBLIGACIÓN QUE CONTRAE LA AGENCIA LOGÍSTICA ESTÁ RESPALDADA CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 32621 del 31 de mayo de 2021, MEDIANTE RUBRO PRESUPUESTAL: A-05-01-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS), EXPEDIDO POR LA LIDER DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 30 de septiembre de 2021.

3. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los bienes y/o servicios serán prestados en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento, así;

Ítem 1 en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), Base Naval ARC Bolívar Avenida San Martín, Cra 2 No. 10-02 entrada Barrio Bocagrande.
Ítem 2 en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), Batallón José María Córdova cl. 34 # 30-703 a 30-659.

El contratista deberá realizar coordinaciones previas (24 horas de anticipación) con el supervisor del contrato para efectos de ingreso a las instalaciones militares; horario de atención de lunes a viernes de 0730 am a 11:30 am y de 01:30 pm a 04:30 pm

5. VALOR ACEPTADO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS PESOS MTCE ($51.769.022), INCLUIDO IVA**, impuestos y demás erogaciones a que haya lugar de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando disposiciones legales. Igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

6. IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que estén a su cargo y se deriven directa o indirectamente de la ejecución de la presente aceptación de oferta, de conformidad con la Ley y demás normas aplicables.

7. FORMA DE PAGO: La **AGENCIA LOGÍSTICA** cancelará al **CONTRATISTA**, el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES**, dentro de los TREINTA DIAS (30) días siguientes a la suscripción del acta recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el contratista y supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual firmada por el supervisor designado por la entidad y el contratista, donde constara la conformidad de la entrega de los bienes.

2. Concepto técnico donde se dé constancia del recibo a satisfacción por parte del personal designado por el jefe del Departamento de Buceo y Salvamento.

3. Factura de venta o documento equivalente, de conformidad con el articulo 616-1 del Estatuto Tributario, los requisitos serán los que fije la DIAN.

   De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por

el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

4. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

5. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

6. Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones, etc.)

PARAGRAFO: El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social RIN INGENIERIA SAS
- Número de Nit 901146821-6
- Entidad Financiera BANCOLOMBIA
- Número de Cuenta 78488146491
- Tipo de cuenta AHORROS

NOTA 1: La factura se debe presentar sin centavos. (Si aplica)

NOTA 2: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad Social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 3: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

8. **GARANTÍAS:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP II, el CONTRATISTA, debe constituir una Garantía a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

8.1 SUFICIENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de ***DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS*** **($10.353.804,40) M/CTE**., equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta, una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

8.2 SUFICIENCIA DE GARANTIA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de ***VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS*** **($25.884.511) M/CTE,** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de oferta, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de entrega evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

El todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de ***DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS*** **($2.588.451,10) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de oferta, una vigencia igual a la ejecución de la misma y tres (3) años más.

8.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por un valor equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

El **CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantia de la aceptación de oferta y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando la aceptación de oferta es modificada para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

9.1. Cumplir con el objeto del contrato.
9.2. Presentar los productos y/o servicios de conformidad con lo establecido en el contrato.
9.3. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
9.4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9.5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
9.6. Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con el técnico encargado para la ejecución del contrato del Departamento de Buceo y Salvamento y el supervisor del contrato.
9.7. Cumplir con las indicaciones dadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor, a efecto de la prestación de los servicios contratados.
9.8. Prestar los servicios a contratar en las fechas acordadas en el Plazo de Ejecución.
9.9. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente de la comunicación de aceptación de oferta.
9.10. No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
9.11. Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del enlace del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II
9.12. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
9.13. Cargar la factura por el enlace del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.
9.14. Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
9.15. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
9.16. Firmar acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.
9.17. Prestar los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, los precios unitarios fijos durante la ejecución del contrato contenido en la propuesta económica y la invitación general.
9.18. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
9.19. Cuando se presente un reclamo de garantía de los servicios entregados, deberá realizar los ajustes en un término no mayor a dos (02) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor.
9.20. Dentro del objeto del contrato se encuentra incluidos los insumos, medios y equipos.
9.21. El contratista debe dar estricto cumplimiento a todos los protocolos de seguridad señalados por el gobierno nacional para la prevención, mitigación y control del COVID 19.
9.22. Las dispuestas por la ley para el cumplimiento cabal del objeto contractual
9.23. Los gastos logísticos (traslados, alimentación, otros) serán asumidos en su totalidad por el contratista

9.24. Los bienes y/o repuestos a entregar serán NUEVOS y ORIGINALES de acuerdo con lo requerido conforme la tabla "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN" y los catálogos/fichas técnicas, aportados en su oferta, así mismo deben contar con sus empaques originales y sellados de fábrica, NO SE ACEPTARÁN repuestos remanufacturados, genéricos o con sellos o empaques que evidencien alteración o mala manipulación.

9.25. Calidad de los bienes: No se aceptarán bienes de segunda, ni remanufacturados

10. SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares designado en la *sección 6 "Información Presupuestal"* asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO 1: – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

PARÁGRAFO 2: – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la supervisión Art. 83 y 84 Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, Ley 1952 de 2019.

11. CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma, conforme lo establece ellos artículos 1959 y 1961 del Código Civil Colombiano.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

12. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso

contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 1952 de 2019, y demás normas concordantes que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

14. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

15. SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de retraso y hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

  Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

  El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

  En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

16. PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento

en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso de que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

17. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

18. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

19. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a

cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

20. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de esta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

22. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

23. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta en los términos que señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 014 de 2012, Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes vigentes.

24. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes vigentes.

25 RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

26. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta, se requiere de:

26.1. Constitución de la Garantía Única y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**
26.2. Registro presupuestal.
26.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

27. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

21 JUN 2021

Mag. Adm. Emp. **HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ**
Subdirector General de Contratación Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: TASD Vicky Andrea Silva
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS

La determinación de las especificaciones técnicas, son las establecidas y detalladas en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Elaboración e interconexiones a todo costo de 01 panel de mezclas para producción nitrox/trimix con booster eléctrico-booster neumático,problender nitrox, problender trimix, compresor de alta, rampas de carga, analizadores de nitrox / trimix, banco de aire, contenedor de mezcla de gases, banco de oxígeno , banco de helio todo dispuestos para la elaboración de mezclas de gases respirables para el buceo pertenecientes al departamento de buceo y salvamento en BN1 en Cartagena. Tubería, acoples, válvulas, mangueras y accesorios del sistema de llenado de banco de aire y mezcla de gases a alta presión necesarias para su correcto funcionamiento serán suministradas por el contratista con el fin de elaborar mezclas de gases respirables por los métodos de presiones parciales y flujo continuo. **PANEL DE MEZCLAS NITROX/TRIMIX** Con soportes para montaje en la pared para una mezcla de gas segura y rápida mediante el método de presiones parciales. Todas las entradas de gas deberán estar equipadas con válvulas de retención y boquillas reductoras para una gestión segura del gas. Consola apta para 210 bar/100% de oxigeno y helio. Todos los racores y líneas en acero inoxidable. Todas las válvulas deben ser de grado industrial. 03 conexiones de oxigeno o helio 6mm, cada una con manómetro y válvula rotativa. 01 entrada de aire 8mm con válvula rotativa 01 salida de ventilación 6mm con válvula giratoria Manómetro principal O 160 mm, clase 1.0,0-250 bar. Reducción de presión para análisis del gas. Presiones máximas de entrada OCA 200 bares Presión max de entrada oxigeno helio 200 bares Ancho x alto x profundidad mm 810 x 580 x 220. **INTERCONEXIÓN BANCO DE ALTA OXIGENO** Interconexión de 04 botellas configuradas en cascada 1 - 1 - 1 -1 en 04 bancos con 04 manómetros de presión de trabajo 250 bares aptos para trabajo con oxigeno, con 04 válvulas de corte y tubing 316L en inox ¼ 0.35 sin costura línea de carga conectada a booster eléctrico, problender trimix –problender nitrox – consola de mezclas nitrox/trimix Las conexiones de las botellas de oxígeno deberán tener purga de gas individual para facilitar su recambio sin pérdida de gas en el banco. **INTERCONEXIÓN BANCO DE ALTA HELIO** Interconexión de 02 botellas configuradas en cascada 1 - 1 en 02 bancos con 02 manómetro de presión de trabajo 250 bares aptos para trabajo con helio, con 02 válvulas de corte y tubing 316L en inox ¼ 0.35 sin costura línea de carga conectada a booster neumático, problender trimix – consola de mezclas nitrox/trimix pro y compresor de alta. Las conexiones de las botellas de helio deberán tener purga de gas individual para facilitar su recambio sin perdida de gas en el banco. **BANCO DE AIRE** Interconexiones con tubing 316L en inox ¼ OD 0.65 de los controles de los bancos de alta de aire a 02 paneles de llenado de presión única , consola de mezclas nitrox/trimix pro,booster neumático con un regulador de presión de alta a baja, modificación salida controles banco para que su distribución sea eficiente y con válvulas de seguridad que no	Unidad

	permitan retornos de gases a lineal de aire para la elaboración de las diferentes mezclas de gases con los métodos de presiones parciales, flujo continuo y membrana permeable con 35 metros de longitud del total de la tubería en desplazamiento. **CONEXIONES EXTERNAS** Interconexiones con tubing 316L en inox ¼ OD 0.65 de 20 metros de longitud del contenedor de mezcla de gases del departamento de buceo y salvamento al banco de aire –nitrox-trimix hasta la consola de mezclas nitrox/trimix con conexiones de acoples rápidos que permitan el fácil cambio de oxigeno-helio, aire y nitrox producido en contenedor. Todo lo anterior se deberá precisar con el supervisor del contrato para su correcta funcionalidad, válvulas y demás accesorios requeridos para este fin serán suministrados y probados por el contratista. Al final del proyecto se entregará planos de los sistemas instalados junto con las certificaciones de todos los elementos que la requieran.	
2	Elaboración panel de mezclas para producción nitrox, Interconexión a todo costo de todos los equipos, tubería, acoples, válvulas, mangueras y accesorios del sistema de llenado de banco de aire y mezcla de gases a alta presión en las instalaciones de la estación de buceo en la ciudad de santa marta perteneciente al Departamento de Buceo y Salvamento. **PANEL DE MEZCLAS NITROX** Con soportes para montaje en la pared para una mezcla de gas segura y rápida mediante el método de presiones parciales. Todas las entradas de gas deberán estar equipadas con válvulas de retención y boquillas reductoras para una gestión segura del gas. Consola apta para 210 bar/100% de oxigeno. Todos los racores y líneas en acero inoxidable. Todas las válvulas deben ser de grado industrial. 02 conexiones de oxigeno 6mm, cada una con manómetro y válvula rotativa. 01 entrada de aire 8mm con válvula rotativa 01 salida de ventilación 6mm con válvula giratoria Manómetro principal O 160 mm, clase 1.0,0-250 bar. Reducción de presión para análisis del gas. Presiones máximas de entrada OCA 210 bares Presión max de entrada oxigeno 210 bares Ancho x alto x profundidad mm 710 x 480 x 220 **INTERCONEXIÓN BANCO DE ALTA** Interconexión de 08 botellas configuradas en cascada 2 - 2 - 2 -2 en 04 bancos con 04 manómetro de presión de trabajo mínimo pm hasta 6000 psi, con 04 válvulas de corte y tubing 316L en inox ¼ 0.35 sin costura. **SISTEMA DE LLENADO** Elaboración de sistema de alta presión con Interconexión de booster eléctrico - panel de mezcla de gases - banco de alta oxigeno – conexión 02 compresor de alta - panel de alta – 01 sistema de llenado con 04 latiguillos para conexión botellas – analizador - Interconexiones con y tubing 316L en inox ¼ 0.35 sin costura para la elaboración de mezclas de gases nitrox, con los métodos de presiones parciales, flujo continuo, sistema de membrana y problender; con 24 metros de longitud del total de la tubería en desplazamiento de los gases y válvula de 02 vías con selector , 03 válvulas de corte – conexión DIN flujómetro rampa de carga mezclas – 01 mano regulador –mangueras alta presión para trabajo con oxigeno de mínimo 1,10 mts que permitirán la integración de los equipos a las tuberías de alta si es necesario. Distribución del sistema a convenir con el supervisor. Al final del proyecto se entregará planos de los sistemas instalados junto con las certificaciones de todos los elementos que la requieran.	Unidad

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

Al finalizar el proyecto el oferente deberá entregar los planos de los sistemas instalados junto con las certificaciones de todos los elementos que la requieran.

Para el presente proceso de selección, el oferente deberá acreditar que el personal cuenta con una experiencia mínima de CINCO (05) años en instalación, adecuación y conexión de sistemas y tuberías de alta presión.

Mag. Adm. Emp. **HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ**
Subdirector General de Contratación Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: TASD Vicky Andrea Silva
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Karelh Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual